SERIVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

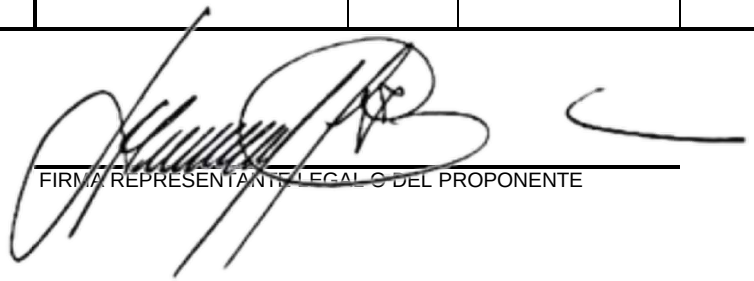
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-BYC-0039-2020

FORMATO No.7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIF. No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO Y OBJETO		VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (Incluidas las Adiciones)	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV (Incluidas las Adiciones)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN (MARQUE UNA X EN LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE)			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE QUIEN ACREDITA LA EXPERIENCIA (%)
						CONSORCIO	U.T	INDIVIDUAL	
1	SINTRAELECOL	004 DE 2014	SUMINISTRO DE VESTIDO PARA DOTACIÓN OPERATIVA MASCULINA Y FEMENINA PARA LOS AFILIADOS CONTRATO COLECTIVO SINDICAL SINTRAELECOL - GENSA S.A E.S.P. AÑO 2014.	$59,568,739	96,7			X	100%
2	SENA REGIONAL BOYACA	000978 DE 2018	CONTRATAR LA COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y CALZADO DEPORTIVO, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL BOYACÁ, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2018. GRUPO 1	$53,924,000	69,02			X	100%
3	SENA REGIONAL BOYACA	001128 DE 2018	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE BRIGADAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA REGIONAL BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2018.	$ 29.547.890	37,82			X	100%

4	**SENA REGIONAL BOYACA**	**001138 DE 2018**	**CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE DOTACION PARA EMPLEADOS PUBLICOS DE LA DIRECCION DEL SENA REGIONAL BOYACA Y SUS CUATRO CENTROS DE FORMACION PARA LA VIGENCIA 2018.**	**$ 58.910.000**	**75,4**			**X**	**100%**



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE

EL SUSCRITO GESTOR DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL SINTRAELECOL - GENSA S.A (A.O.M)

CERTIFICA QUE:

La firma DISTRIBUCIONES CEGUIT o GUILLERMO HENAO RAMIREZ, identificado con NIT: 19.130.277-1, ha suscrito los siguientes contratos así:

NUMERO DE CONTRATO: Nro.004 de 2014

OBJETO: SUMINISTRO DE VESTIDO PARA DOTACION OPERATIVA MASCULINA Y FEMENINA PARA LOS AFILIADOS CONTRATO COLECTIVO SINDICAL SINTRAELECOL-GENSA S.A. E.S.P. AÑO 2014.

VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.568.739.oo)

NUMERO DE CONTRATO: Nro.004A DE 2014

OBJETO: SUMINISTRO DE OVERHOL PARA DOTACION OPEARTIVA MASCULINA PARA LOS AFILAIDOS CONTRATO COLECTIVO SINDICAL SINTRAELECOL-GENSA S.A. E.S.P. AÑO 2014

VALOR: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.999.948.oo).

NUMERO DE CONTRATO: Nro.005 DE 2014

OBJETO: SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO MASCULINO Y FEMENINO PARA LOS AFILIADOS CONTRATO COLECTIVO SINDICAL SINTRAELECOL-GENSA S.A. E.S.P. AÑO 2014

VALOR: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.097.119.oo).

CUMPLIMIENTO, ENTREGA, CALIDAD, y GARANTIA: EXCELENTE

La anterior se expide a solicitud del interesado a los diez y siete (17) días del mes de marzo de 2016.

JUAN MANUEL CASTRO ESPINOSA

Calle 25 No.20-60 oficina 304-305-306 Edificio Banco Popular
Paipa Boyaca csgstermopaipa@gmail.com telefax: 7853512

CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION OPERATIVA MASCULINA Y FEMENINA No. 004 DE 2014

VENDEDOR: DISTRIBUCIONES CEGUIH Y GUILLERMO HENAO RAMÍREZ CON NIT: 19130277-1

OBJETO: SUMINISTRO DE VESTIDO PARA DOTACIÓN OPERATIVA MASCULINA Y FEMENINA PARA AFILIADOS CONTRATO COLECTIVO SINDICAL SINTRAELECOL-GENSA S.A. E.S.P. AÑO 2014

VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.568.739.oo)

Entre los suscritos a saber **JUAN MANUEL CASTRO ESPINOSA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.163.653 de Tunja, quien obra en calidad de **GESTOR** de SINTRAELECOL en la **CENTRAL TÉRMICA DE PAIPA**; entidad que para todos los efectos se denominara **SINTRAELECOL** y por otra parte la firma **DISTRIBUCIONES CEGUIH Y GUILLERMO HENAO RAMÍREZ.**, representados legalmente por **GUILLERMO HENAO RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía numero **19130277-1 Y 19130277**, en calidad de gerente general de conformidad con el certificado de constitución y gerencia expedido por la cámara de comercio de Tunja, con sede principal en la calle 16 No. 8 54 teléfonos 7409557 de Tunja y GUILLERMO HENAO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19130277; quienes en lo sucesivo se denominaran **EL VENDEDOR**, se ha celebrado el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, en las normas legales reglamentarias vigentes sobre la materia así: **PRIMERO. OBJETO: EL VENDEDOR** se obliga para con **SINTRAELECOL** a transferirle el dominio, a titulo de venta real, material y efectiva de los elementos relacionados a continuación de acuerdo con las especificaciones y precios unitarios descritos a continuación en este documento y de conformidad con su propuesta presentada en mayo de 2014; y se comprometerá a entregarlos así, según anexos a). DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DE ELEMENTOS b).RELACION TALLAJE MASCULINA Y FEMENINA POR AREAS, c) RELACION CANTIDAD ELEMENTOS. **PARÁGRAFO. EL VENDEDOR** garantiza que los bienes de este contrato cumplen con las normas nacionales e internacionales descritas en las especificaciones técnicas a este contrato. **SEGUNDA. VALOR**: El valor total de este contrato asciende a la suma de **$59.568.739.oo** incluido el 16% de IVA. **PARÁGRAFO** el precio pactado en el

presente contrato es fijo y por lo tanto no es objeto de reajuste o revisión bajo ninguna circunstancia. Así mismo el vendedor declara expresamente que el precio estipulado incluye todos los gastos directos e indirectos, empaques, fletes, seguros, cargue, descargue hasta la entrega a satisfacción en el almacén en la central térmica de Paipa y en general, todos los que sean necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo, de tal manera que el precio pactado constituye la única contraprestación que recibirá el **VENDEDOR** en virtud del presente contrato. **TERCERA. FORMA DE PAGO: SINTRAELECOL** pagara al **VENDEDOR**: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO A LOS DIEZ DIAS HABILES DE HABERSE ENTREGADO LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, previa presentación por parte del **VENDEDOR** de la factura cambiaria según propuesta comercial de Mayo de 2014. **PARÁGRAFO:** En caso de mora por parte de **SINTRAELECOL** en el pago de cualquiera de la factura cambiaria presentada por el **VENDEDOR** se reconocerá intereses moratorios del cero punto uno por ciento (0.1%) nomina mensual vencido sobre le valor neto de la cuenta. Esta obligación tendrá lugar únicamente en el caso de que **SINTRAELECOL** no haga efectivo el pago dentro de los (10) días siguientes al vencimiento mencionado en la cláusula tercera. **CUARTA. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: EL VENDEDOR** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de legalización del contrato. **QUINTA. SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá hacerse sobre el piso del almacén de la central térmica de Paipa de lo cual se suscribirá acta firmada por el **DEPARTAMENTO DE ALMACÉN** y el **VENDEDOR. SEXTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de una acta en la que conste el evento que la origina, la fecha de suspensión y la fecha o el evento previsto para la reiniciación del suministro sin que para efectos de los plazos se compute el tiempo de suspensión. Para reanudar el suministro se deberá suscribir el acta correspondiente y modificar las garantías a que haya lugar, lo anteriormente estipulado no exonera al **VENDEDOR** de su obligación de constituir o mantener vigentes las garantías según lo estipulado en este contrato, las suspensiones debidas a trastornos de otra índole provocadas por otras circunstancias o por demoras del vendedor en la adquisición de elementos objetos de este contrato a daños en los mismo, al incumplimiento de el **VENDEDOR** de cualquiera de sus obligaciones o cualquiera otra suspensión originada por culpa de **EL VENDEDOR**, no se considerara como situación imprevista ni como fuerza mayor ni caso fortuito y no dará lugar a indemnización o compensación adicional ni

ampliaciones de plazos. **SÉPTIMA. INTERVENTORÍA: SINTRAELECOL** ejercerá la vigilancia **DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS** objeto de este contrato por intermedio **INFORMES QUE SOBRE PRODUCTO REALICE EL SEÑOR PROMOTOR DE SALUD OCUPACIONAL ENCARGADO JORGE MIGUEL GARAVITO GALAN (temporal)**, quien reportara al contratante sobre las anomalías que se puedan presentar. **PARÁGRAFO: PRIMERO:** El interventor no podrá exonerar al VENDEDOR de ninguna de sus obligaciones contractuales. Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que imparta el interventor al **VENDEDOR** deberán constar por escrito con visto bueno del gestor. **PARÁGRAFO: SEGUNDO:** Las divergencias que se encuentren entre el interventor y el **VENDEDOR** relacionadas con la dirección, supervisión y control en la ejecución del contrato serán dirimidas por **el GESTOR. OCTAVA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:** Además de las obligaciones de manera particular y concreta se pactan a cargo **de EL VENDEDOR** en este contrato, este asume entre otras las siguientes. A.) el suministro de los elementos de acuerdo a las especificaciones de los mismos de conformidad con la propuesta comercial de Mayo de 2014 y las condiciones pactadas en este contrato, así como en los documentos que forman parte del mismo. B.) otorgar garantías, pago de la estampilla **PRO-CULTURA** del departamento de Boyacá (ordenanza 074 del 27 de diciembre de 2004) y demás gastos que correspondan a evitar dilaciones en la iniciación de la ejecución del contrato. C.) aclarar las instrucciones y ordenes que en desarrollo del contrato le sean impartidas. D.) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales así como evitar dilaciones y entrabamientos y prestar toda su colaboración para la cabal y oportuna ejecución del contrato. E.) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. **PARAGRAFO: PRIMERO:** La totalidad de la dotación será DIELECTRICA: SIN PARTES METALICAS. **PARAGRAFO: SEGUNDO:** La dotación masculina será: Chaqueta referencia 131, Camisas referencia 202 y Pantalón referencia 085 marca LEC LEE en colores y especificaciones datas en la propuesta comercial; La dotación femenina será: Camisa referencia 211, índigo oscuro y Pantalón referencia 12137 marca LEC LEE en colores y especificaciones datas en la propuesta comercial, de corte femenino; ambas debidamente marcadas con los logotipos de la empresa, anexando las fichas técnicas de cada elemento a suministrar. **NOVENA. OBLIGACIONES DE SINTRAELECOL:** En virtud del presente contrato **SINTRAELECOL** asume las siguientes obligaciones **A).** Pagar la factura presentada y tramitada por el **VENDEDOR** en la forma estipulada en la cláusula segunda de este contrato. **B).** suministrar la información solicitada por el **VENDEDOR** en el marco reciproco objeto del contrato para la cabal ejecución del mismo. **C).** cumplir y hacer cumplir

las condiciones pactadas en este documento contractual y en los documentos que forman parte del mismo. D). obrar con lealtad y buena fue y en concordancia con los principios de equilibrio económico, economía y responsabilidad. **DÉCIMA. SANEAMIENTO: EL VENDEDOR** manifiesta expresamente que los bienes objeto del presente contrato no los ha enajenado por acto anterior, que se encuentran libre de embargo gravamen y cualquier otra limitación del dominio, comprometiéndose en todo caso a salir al saneamiento en los términos previstos en la ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: EL VENDEDOR** se obliga a constituir a favor de **SINTRAELECOL** una garantía entre particulares expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, que cubra los siguientes amparos. **A).** Cumplimiento de las obligaciones, derivadas del presente contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del mismo, la cual estará vigente por el plazo del contrato y cuatro meses mas sin perjuicios de la garantía ofrecida por el **VENDEDOR. B).** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto de este contrato y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo y que cubra las obligaciones de cambiar los elementos que resulten con desperfectos, con una vigencia de doce meses (12) contados a partir del acta de entrega final de este suministro. **C).** Póliza de prestaciones sociales por el 10% del valor del contrato con vigencia de tres años. **PARÁGRAFO: PRIMERO:** las garantías deberán ser aprobadas por el **GESTOR de SINTRAELECOL**, por su delegado y en el caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda y en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL VENDEDOR** se obliga a modificar a su costa la cuantía y la vigencia de las garantías señaladas en esta cláusula y presentar para su aprobación los respectivos anexos o certificados de modificación. Ninguna de las garantías otorgadas podrá ser cancelada o revocada sin la autorización de SINTRAELECOL. En la respectiva póliza o garantía bancaria deberá estipularse que el monto de la misma responderá automáticamente, cada vez que el suministro se disminuyere o agotare a costa de multas impuestas. **EL VENDEDOR** deberá anexar el comprobante de pago de las pólizas por los porcentajes o valores aquí estipulados. **PARÁGRAFO: SEGUNDO:** Si en el término previsto en la presente cláusula **El VENDEDOR** no otorga en debida forma y presenta para su aprobación la garantía exigida, el presente contrato quedara resuelto y sin efecto alguno, pues tal evento se considera como una condición resolutoria expresamente convenida. No obstante, **SINTRAELECOL**, podrá considerar fallida dicha condición y mantener este contrato, pero en tal caso podrá imponer a **EL VENDEDOR** multas sucesivas del cero punto un por ciento (0.1%) del valor total de contrato, por cada día de mora en el otorgamiento y presentación de la garantía de que trata esta cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA.**

GARANTÍA DEL FABRICANTE: EL VENDEDOR se obliga a reemplazar en el menor tiempo posible y sin costo para SINTRAELECOL los bienes y elementos o cualquier parte de lo insumos que resultaran inaceptables por fallas de calidad de los materiales y/o defectos de fabricación o que no cumplieren con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato. DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y PERIODO DE GARANTÍA: EL VENDEDOR será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posteridad a la entrega recibo del objeto de este contrato EL VENDEDOR se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasiones por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes hasta doce (12) meses contados a partir del acta de entrega final. EL VENDEDOR procederá a reparar los defectos dentro de los términos que SINTRAELECOL le señale. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados por SINTRAELECOL podrá efectuarlas a cargo del VENDEDOR y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en la cláusula décima primera. DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte de cualquiera de los contratantes de las obligaciones que contraen en virtud del presente contrato, la parte incumplida pagara a la otra, a titulo de pena una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. DÉCIMA QUINTA. MULTAS: EL VENDEDOR pagara a SINTRAELECOL por cada día de retardo en la entrega de los bienes objeto de este contrato y sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria de que trata la cláusula anterior, el equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del parte no cumplida, sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta sanción se establece sin perjuicio de la obligación del VENDEDOR de efectuar la entrega a entera satisfacción a SINTRAELECOL en el plazo estipulado. El monto total causado por concepto de dicha sanción será descontado al momento del pago existente a favor del VENDEDOR. O de la garantía constituida, para todo lo cual autoriza expresa e irrevocablemente a SINTRAELECOL. DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL VENDEDOR no podrá ceder el presente contrato, en todo o en parte, sin el previo consentimiento escrito por SINTRAELECOL, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si el VENDEDOR Subcontrata total o parcialmente la ejecución del presente contrato, continuara siendo el único responsable ante SINTRAELECOL, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo por la calidad de los elementos objeto de este documento, por su entrega oportuna y en general por todas las que corresponden a la cabal ejecución del objeto del presente. DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se hallan incursos en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en las normas legales vigente. PARÁGRAFO. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad en el VENDEDOR este cederá el presente contrato previa autorización de SINTRAELECOL, o si ello no fuero necesario renunciara a su ejecución. DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes. Para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: A). Aprobación de las garantías, B). Impuesto estampilla pro-cultura del departamento de Boyacá (ordenanza 074 del 27 de diciembre de 2004). C.) Acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del interventor y del área de ALMACÉN designado por SINTRAELECOL. DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración de este contrato de ejecución, desarrollo terminación o liquidación, las partes procuraran resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa, tales como la conciliación amigable composición y transacción. VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DE SINTRAELECOL. El VENDEDOR mantendrá indemne a SINTRAELECOL contra todo reclamo, demanda, acciones legales y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros al personal de SINTRAELECOL, del contratista y de sus subcontratistas y proveedores por hechos imputables al VENDEDOR durante la ejecución de los trabajos de este contrato y durante su permanencia en la obra para efectuar reparaciones. Se considera como hechos imputables a el VENDEDOR todas las acciones su omisiones de este, de su personal, de sus subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de SINTRALELECOL, EL VENDEDOR constituirá y mantendrá vigente las pólizas de seguros estipuladas en este y cumplirá con todos los requisitos que en el se establecen para hacerlas efectivas. El VENDEDOR mantendrá igualmente indemne a SINTRAELECOL contra cualquier reclamación relacionada con el pago de salarios y prestaciones del personal contratado por este, sus subcontratistas y proveedores para la elaboración de los elementos objeto del este contrato de suministro. VIGÉSIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTO ESTAMPILLA PRO-CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: El VENDEDOR deberá cancelar dentro de los tres días siguientes a la suscripción de este contrato el impuesto estampilla pro-cultura del departamento de Boyacá y presentar los recibos correspondientes. VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los siguientes documento forman parte del presente contrato y

obligan jurídicamente a las partes: A). La propuesta del vendedor de fecha mayo de 2014, entendiendo que lo estipulado en este contrato prevalece sobre los términos y condiciones de dicha propuesta. B). Pruebas de calidad realizados a los elementos objeto del presente contrato. C). Los informes del interventor. D). El certificado de existencia representación del **VENDEDOR** expedido por la cámara de comercio no superior a treinta días de expedición. E.) Los demás documentos inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO**. Se deja expresa constancia que los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que formen parte del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se hará mediante inventarios de entrega y se llevara a cabo dentro de los plazos contemplados en el presente contrato. Para tal efecto el **VENDEDOR** se obliga a poner a disposición de **SINTRAELECOL** la documentación necesaria para el efecto y aquella que se encuentre en su poder, así como extender o ampliar si es el caso, la garantía de calidad de los elementos objeto de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio la ciudad de **PAIPA Y TUNJA**. Los contratantes deberán dirigirse las siguientes direcciones: A). **SINTRAELECOL** calle 25 No. 20 60 piso tercero oficinas 305 y 306 de la ciudad de PAIPA, telefax 0987 853512. B). **EL VENDEDOR** en la calle 16 No. 8 54 teléfonos 7409557 FAX 7409557 de Tunja -Boyacá. El cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier orden, instrucción o comunicación de **SINTRAELECOL** se dirigirá al representante del **VENDEDOR** y será entregada personalmente a este en sus oficinas o a través del correo o fax o cualquier medio idóneo. **SINTRAELECOL** podrá también dirigirse por escrito al **VENDEDOR** a través del interventor.

Se firma en Paipa, a los seis (06) días del mes de Junio de 2014.

SINTRAELECOL

JUAN MANUEL CASTRO ESPINOSA
Gestor contrato colectivo sindical

DISTRIBUCIONES CEGUIH

GUILLERMO HENAO RAMÍREZ
Representante Legal

El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL BOYACÁ**, identificado con Nit 899.999.034-1 Certifica que: **GUILLERMO HENAO RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.130.277 expedida en la ciudad de Bogotá, con establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES CEGUIH, cumplió con la entrega de ropa de trabajo para los empleados públicos de la Dirección del Sena Regional Boyacá y sus cuatro centros de formación; según contrato N° 00978 de fecha 13 de junio de 2018, así:

CONTRATO	00978 de fecha 13 de junio de 2018.
OBJETO	Contratar la compra de ropa de trabajo y calzado deportivo, para los Empleados públicos del SENA Regional Boyacá, correspondiente a la vigencia 2018. GRUPO 1.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	1 Mes
FECHA DE INICIO	13 de junio de 2018.
PRORROGA N° 1	06 días, hasta el 23 de julio de 2018
PRORROGA N° 2	6 días, hasta el 31 de julio de 2018
FECHA DE TERMINACION	31 de julio de 2018.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cincuenta y tres millones novecientos veinticuatro mil pesos m/cte ($53.924.000)
ADICIÓN N° 1	Dos millones quinientos treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos m/cte ($2.538.999)
VALOR TOTAL:	Cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos (56.462.999)
VALOR EJECUTADO	Cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos (56.462.999)

De acuerdo con lo anterior se deja constancia que se recibieron a satisfacción todos los elementos requeridos por la entidad conforme al objeto contractual.

La presente se expide en el despacho de la Dirección Regional a solicitud del interesado, el 27 de noviembre de 2020.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por Dagoberto Juan Berdugo Hernández
Fecha: 2020.11.27 08:12:27 -05'00'

DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ
Director Regional (E)

Elaboró: Pilar Yordary Mendivelso – Apoyo técnico Contratación
Revisó: Maria Fernanda Bernal- Abogada Oficina de Contratación
VBo. Yefer Hernán Robles Ávila - Coordinador grupo de Apoyo Administrativo Mixto

El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL BOYACÁ**, identificado con Nit 899.999.034-1 Certifica que: **GUILLERMO HENAO RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.130.277 expedida en la ciudad de Bogotá , con establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES CEGUIH, cumplió con la compraventa de elementos de dotación para los integrantes del grupo de brigadistas; según contrato N° 001128 de fecha 08 de octubre de 2018, así:

CONTRATO	001128 de fecha 08 de octubre de 2018.
OBJETO	Contratar la compra de elementos de dotación para los integrantes del grupo de brigadas de atención de emergencias de la Regional Boyacá, para la vigencia 2018.
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 Días
FECHA DE INICIO	11 de octubre de 2018.
FECHA DE TERMINACION	30 de octubre de 2018.
VALOR DEL CONTRATO	Veintinueve millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos m/cte ($29.547.890)
VALOR EJECUTADO	Veintinueve millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos m/cte ($29.547.890)

De acuerdo a lo anterior se deja constancia que se recibieron a satisfacción todos los elementos requeridos por la entidad conforme al objeto contractual.

La presente se expide en la Dirección Regional a solicitud del interesado, el 13 de noviembre de 2020.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Germán Antonio Orjuela Medina
Fecha: 2020.11.13 13:14:15 -05'00'

German Antonio Orjuela Medina

Director Regional (E)

Elaboró: Pilar Yordary Mendivelso – Apoyo técnico Contratación
Revisó: Maria Fernanda Bernal- Abogada Oficina de Contratación
VBo. Yefer Hernán Robles Ávila - Coordinador grupo de Apoyo Administrativo Mixto

El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL BOYACÁ**, identificado con Nit 899.999.034-1 Certifica que: **GUILLERMO HENAO RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.130.277 expedida en la ciudad de Bogotá , con establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES CEGUIH, cumplió con la compraventa de elementos de seguridad industrial de dotación para empleados públicos de la Dirección del Sena Regional Boyacá y sus cuatro centros de formación; según contrato N° 001138 de fecha 17 de octubre de 2018, así:

CONTRATO	001138 de fecha 17 de octubre de 2018.
OBJETO	Contratar la adquisición de elementos de seguridad industrial de dotación para empleados públicos de la Dirección del Sena Regional Boyacá y sus cuatro centros de formación para la vigencia 2018.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN 20 Días

FECHA DE INICIO	18 de octubre de 2018.
PRORROGA N° 1	20 días, hasta el 26 de noviembre de 2018
PRORROGA N° 2	4 días, hasta el 30 de noviembre de 2018
FECHA DE TERMINACION	30 de noviembre de 2018.
VALOR DEL CONTRATO	Cincuenta y ocho millones novecientos diez mil pesos m/cte ($58.910.000)
VALOR EJECUTADO	Cincuenta y ocho millones novecientos diez mil pesos m/cte ($58.910.000)

De acuerdo con lo anterior se deja constancia que se recibieron a satisfacción todos los elementos requeridos por la entidad conforme al objeto contractual.

La presente se expide en la Dirección Regional a solicitud del interesado, el 20 de noviembre de 2020.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Dagoberto Juan Berdugo Henández
Fecha: 2020.11.20 14:53:15 -05'00'

Dagoberto Juan Berdugo Hernandez

Director Regional (E)

Elaboró: Pilar Yordary Mendivelso – Apoyo técnico Contratación
Revisó: Maria Fernanda Bernal- Abogada Oficina de Contratación
VBo. Yefer Hernán Robles Ávila - Coordinador grupo de Apoyo Administrativo Mixto